Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	**SEBASTIAN LOPEZ CAMACHO**
DEMANDADO	• **CELULAR SUN 3 S.A** • **COMCEL S.A**
RADICADO No.	05001 31 05 022 2019 00344 00
A. INTERLOCUTORIO	301
DECISIÓN	ACEPTA DESISTIMIENTO

Las partes por medio de apoderado judicial ha presentado memorial, el 19 de marzo de 2021, que contiene manifestación mediante la cual desiste de las pretensiones demandadas contra la parte llamada a juicio, y solicita que se termine el proceso, toda vez que se llegó a un acuerdo transaccional.

El Despacho, de conformidad con los artículos 314 del Código General Del Proceso -CGP- y 48 y 145 del Código Procesal Del Trabajo Y De La Seguridad Social -CPTSS- ***ACEPTA EL DESISTIMIENTO*** **DE LAS PRETENSIONES DEMANDADAS** pues no se ha dictado sentencia que pusiera fin al proceso, el documento que lo contiene fue presentado por el apoderado del actor investido de tal facultad de desistir según se extrae del apoderamiento inicial para interponer las pretensiones, de acuerdo a lo señalado en el artículo 77 del C.G.P. según el cual "*El apoderado no podrá realizar actos reservados por la ley a la parte misma; tampoco recibir, allanarse, ni disponer del derecho en litigio, salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa*" en concordancia con el artículo 315 del C.G.P.; y él, el desistimiento, se ha realizado de forma incondicional; se advierte por el Despacho que ello implica la renuncia de las pretensiones de la demanda y tiene los efectos de la cosa juzgada que se habría presentado al emitirse sentencia absolutoria.

No habrá imposición en costas, a ninguna de las partes, de conformidad con el artículo 365 del C.G.P. en razón a que la petición fue coadyuvada por el abogado de la parte demandada.

Se **DECLARA TERMINADO EL PROCESO** y se **ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS **057** fijados en la secretaría del despacho hoy **21 de abril de 2021** a las 8:00 a.m.

Secretario_____
JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ

v